



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA**

**IMPACTO
DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SNAT/2017/0002 DEL 16/01/2017
APLICADA POR EL SENIAT
SOBRE LOS NUEVOS CONTRIBUYENTES
CALIFICADOS COMO ESPECIALES.**

Autores:

AVELLANEDA T. JANEREY N
C.I.: V-10.523.490
FERNANDEZ R. FERNANDO E.
C.I.: V-10.480.153

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (máster) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**IMPACTO
DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SNAT/2017/0002 DEL 16/01/2017
APLICADA POR EL SENIAT
SOBRE LOS NUEVOS CONTRIBUYENTES
CALIFICADOS COMO ESPECIALES**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Autor(es):

AVELLANEDA T. JANEREY N

C.I.: V-10.523.490

FERNANDEZ R. FERNANDO E

C.I.: V-10.480.153

Tutor(a): Lcda. NOHELIA DURAN

San Diego, Noviembre 2017

ÍNDICE GENERAL

	CONTENIDO	pp.
	LISTA DE GRÁFICOS.....	v
	RESUMEN INFORMATIVO.....	vi
	INTRODUCCIÓN.....	1
	CAPÍTULO	
I	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
	1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
	1.2. OBJETIVOS.....	6
	1.3. JUSTIFICACIÓN.....	7
II	MARCO TEÓRICO	
	2.1. ANTECEDENTES.....	9
	2.2. BASES TEÓRICAS.....	15
	2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	18
III	MARCO METODOLÓGICO.....	
	3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
	3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	24
	3.2.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	25
	3.2.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS.....	27
IV	RESULTADOS.....	29
V	PROPUESTA	
	5.1 PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA.....	41
	5.2 FORMULACION DE LA PROPUESTA.....	43
	5.3 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.....	43
	5.4 JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.....	44
	5.5 FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA.....	44
	5.6 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	45
	CONSIDERACIONES FINALES.....	49
	REFERENCIAS	
	Impresas.....	50
	Legal.....	51

Audiovisuales	51
Electrónicas.....	51

ANEXOS

a.- Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002.....	54
b.- Formato Electrónico disponible en el Portal Fiscal Declaración Informativa de Patrimonio.....	55

LISTA DE GRÁFICOS Y FIGURAS

CONTENIDO		
GRÁFICO FIGURA		pp.
1	Conoce usted el contenido de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017	30
2	Una vez calificado como Contribuyente Especial, la Administración Tributaria le requiere la presentación de la Declaración Informativa de Patrimonio (D.I.P) contemplada en la Providencia Administrativa.....	31
3	Si su empresa fue notificada como Contribuyente Especial posterior al 16-01-2017, considera usted, que está obligada a presentar la Declaración Informativa de Patrimonio	32
4	Considera usted, que la Providencia Administrativa, presenta un vacío informativo con respecto a los contribuyente calificados como especiales posterior a la entrada en vigencia de la norma.....	33
5	Está usted de acuerdo, que la Declaración Informativa de Patrimonio solo contemple el conjunto de bienes y derecho de contenido económico de la empresa.....	34
6	Cree Usted, que la Administración Tributaria apreciará en la Declaración Informativa de Patrimonio, la realidad del patrimonio de una empresa, con fines de establecer un impuesto que mida la capacidad contributiva.....	35
7	Considera usted, que la Providencia Administrativa, presenta un vacío informativo respecto a ¿quién y por qué? debe cumplir la normativa.....	36
8	Precisa usted, en la Providencia Administrativa, un vacío informativo con respecto a la fecha que debe calcularse el patrimonio.....	37
9	Conoce usted, alguna herramienta informativa que le oriente eficazmente sobre lo dispuesto en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017.....	38
10	Estaría usted de acuerdo, que en la web se instaure una herramienta de fácil acceso, que oriente de manera eficiente a los nuevos contribuyentes calificados como especiales.....	39

DEDICATORIA

A **Dios** todo poderoso, los ángeles y nuestros Santos, por acompañarnos cada día de nuestra vida, guiándonos y dándonos mucha salud en cada amanecer, fortaleciéndonos para vencer las adversidades que se presentamos durante el desarrollo de esta segunda etapa de nuestra carrera.

A lo más bello que dios nos dio, nuestras madres, por apoyarnos en todo momento y por guiarnos en el camino correcto. A ti madre querida. Gracias.

A nuestros padres, aunque uno no está físicamente presente y el otro está ausente, sé que están orgulloso de nuestra meta lograda.

A nuestros hijos varones Jean Carlos y Jean Eduardo “nuestros tesoros”, aunque están ausente por razones personales cumpliendo nuevos retos, metas y éxitos fuera del país, quiero que sepan que están siempre presente apoyando y siendo un punto de equilibrio, lo cual fortaleció más la unión de nosotros y aumento el amor interno para seguir adelante, cumpliendo las metas trazadas siendo este éxito un regalo para ustedes, Los Amamos Mis Hijos; gracias!

A nuestra hija Eliagny Dayana, quien con sus éxitos y metas cumplidas nos motivó a emprender este reto y aportándonos un granito de arena, siempre estás presente en nuestros corazones.

A nosotros que somos los protagonistas de este hermoso reto, por darnos apoyo mutuamente y no desmayar para alcanzar nuestra meta juntos.

A mis amigos Víctor, Bárbara, Fernando y Rosmira, por ser incondicionales y por darnos todo el apoyo cuando los necesitamos.

GRACIAS A TODOS

Janerey Avellaneda

Fernando Fernández

AGRADECIMIENTO

Al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), específicamente en la Coordinación de Cobranzas de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central – Sede Valencia, por brindarnos su apoyo para facilitar el logro de nuestro objetivo.

A nuestra tutor, Lcda. Nohelia Duran, por guiarnos, orientarnos y tener la paciencia para lograr esta investigación.

A los profesores, Lcdo. Carlos Alvarado Oñate y Lcdo. Anthony Torcate, por aportarnos los valiosos conocimientos que de una manera u otra aplicamos en esta investigación.

A Franklin Lugo, funcionario de la Coordinación de Asistencia al Contribuyente de la División de Contribuyentes Especiales (SENIAT – Sede Valencia), y todas aquellas personas que de una manera u otra forma aportaron conocimientos para que lográramos esta investigación.

A la Universidad “José Antonio Páez”, por acogernos y brindarnos la oportunidad de continuar nuestros estudios de profesionalización, logrando alcanzar nuestra meta profesional.

A TODOS USTEDES NUESTRO ETERNO AGRADECIMIENTO.

Janerey Avellaneda
Fernando Fernández



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
CARRERA CONTADURIA PÚBLICA**

**IMPACTO DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SNAT/2017/0002 DEL 16/01/2017
APLICADA POR EL SENIAT SOBRE LOS NUEVOS
CONTRIBUYENTES CALIFICADOS COMO ESPECIALES**

Autor(es): AVELLANEDA T. JANEREY N
FERNANDEZ R. FERNANDO E.

Tutor(a): Lcda. NOHELIA DURAN

RESUMEN INFORMATIVO

El presente proyecto está orientado a diagnosticar el Impacto que presenta la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 de fecha 16/01/2017, aplicada a los nuevos contribuyentes calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT, donde se establece la obligación de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, específicamente a los ubicados en la Región Central Sede Valencia. Esta investigación, está basada en la modalidad de un Proyecto Factible con diseño de campo y no experimental, la metodología que se utilizará para alcanzar los objetivos planteados, fue a través de la aplicación de encuestas, entrevista y observación directa. El instrumento de recolección de datos que se adoptará es un cuestionario de preguntas cerradas, aplicado al 1% de las empresas calificadas como especiales posterior al 16/01/2017, por ser una población finita, que permite evidenciar el impacto de la normativa. Una vez aplicada las técnicas de recolección de datos se procederá a presentar el análisis de los resultados obtenidos, a fin de establecer un mecanismo que permita orientar a los nuevos sujetos pasivos calificados como especiales sobre el contenido, alcance e incidencia de la norma en comento.

Descriptor(es): Providencia Administrativa, Contribuyente Especial, Declaración Informativa de Patrimonio.

INTRODUCCIÓN

El estudio del presente trabajo se basa en el Impacto que tiene para los nuevos contribuyentes calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017 /0002 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41075 de fecha 16 de enero de 2017, donde se establece la obligación de presentar una Declaración Informativa del Patrimonio.

Esta investigación está comprendida en IV Capítulos, detallados seguidamente: I Capítulo: contiene el planteamiento, formulación, objetivos y justificación del problema, manifestándose la motivación que conlleva al legislador implementar la normativa estudiada; II Capítulo: presenta el marco teórico, los antecedentes, las bases teóricas y definiciones de términos, los cuales ampliará la información sobre el tema de estudio; III Capítulo: exhibirá la información del marco metodológico, el tipo y diseños de investigación, las técnicas de recolección de información, entre las que se manejará el cuestionario de preguntas cerradas, a fin de profundizar el impacto de la normativa; una vez aplicada las técnicas e instrumento de recolección de datos se procederá a presentar el análisis de los resultados. IV Capítulo: mostrará los Resultados conforme a los objetivos específicos planteados en la investigación, dando el fin último al estudio realizado a la Providencia en comento, la cual consiste en la presentación de una Declaración de carácter informativo, sólo para los contribuyentes calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a la entrada en

vigencia de la norma, conforme a lo tipificado en el Artículo 3 y 6, que señalan lo siguiente:

Art. 3: “Los sujetos pasivos señalados en el artículo 1, deberán presentar la Declaración Informativa de Patrimonio, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del (SENIAT), dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa”.

Art. 6: “Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”

Concluyéndose que con base a lo establecido expresamente en el segundo aparte del artículo 8 del Decreto-Ley del Código Orgánico Tributario, una norma no puede aplicarse retroactivamente, quedando en este sentido excluidos de la presentación de la obligación tributaria los nuevos contribuyentes calificados como Especial, posterior a la entrada en vigencia de la norma. Hecho que motivó la propuesta presentada en el Capítulo V, la cual obedece al diseño una herramienta bajo ambiente WEB, que permita a los nuevos contribuyentes calificados como especiales, conocer ¿quién y por qué? debe cumplir la normativa, ¿cómo y cuándo? lo debe presentar.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), específicamente la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, ubicado en el Estado Carabobo, ciudad Valencia, Av. Paseo Cabriales, Torre SENIAT, conformada por ocho (8) Divisiones: Administración, Asistencia al Contribuyente, Tramitaciones, Fiscalización, Recaudación, Jurídico, Contribuyentes Especiales y Cobro Ejecutivo.

Este instituto se creó el 23 de Marzo de 1994, como un servicio autónomo sin personalidad jurídica con el nombre de Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), de acuerdo a la Gaceta Oficial N° 35.427; en ese mismo año ésta dependencia sustituye a la Dirección Sectorial de Rentas del Ministerio de Hacienda y posteriormente se fusiona con Aduanas de Venezuela, para dar paso a la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Con ocasión de la Reforma Parcial del Código Orgánico Tributario, hecho ocurrido a raíz de la Ley Habilitante, se delegó al Ejecutivo Nacional según Gaceta Oficial de fecha 27 de Mayo de 1994, la facultad de legislar en materia económica y financiera. Según Decreto N° 310 de la Presidencia de la Republica, de fecha 10 de Agosto de 1994, publicada en Gaceta Oficial N° 35.525, éste Organismo fue fundado por el Doctor Rafael Caldera, Raúl Matos Azócar y José Ignacio Moreno León, siendo sus coordinadores los ciudadanos

Rolando López Fonseca, Moraima Campos Martínez y sus asesores el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT). Este Decreto contentivo de la Reforma, facultó al Ejecutivo Nacional para otorgar autonomía funcional y financiera a la administración tributaria. Es por ello, que en fecha 8 de Noviembre de 2001, según Gaceta Oficial N° 37.320 se crea la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; siendo ésta modificada en el marco de la Ley Habilitante mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, publicada en Gaceta Oficial N° 6.211 (Extraord) de fecha 30 de Diciembre de 2015, con el fin de avanzar en el proceso de modernización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para la mayor seguridad jurídica en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Aduanas, y en el Código Orgánico Tributario, a los fines de aportar más progresividad y equidad al sistema aduanero y tributario en correspondencia con la concepción del Estado Socialista, inspirado en el marco de la Constitución y el Plan de la Patria. Finalmente, Este organismo es establecido como un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera adscrita al Ministerio con competencia en materia de economía y finanzas.

El actual sistema tributario, es el resultado de una serie de profundas reformas aplicadas en las dos últimas décadas a la estructura y la administración tributaria de los impuestos directos e indirectos, debido a la premisa del agotamiento del modelo rentista petrolero y en la necesidad impostergable e inmediata, de hacer énfasis en la recaudación de los impuestos nacionales como alternativa para el desarrollo del país.

En este sentido, el estudio de la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 de fecha 16/01/2017, promulgada en Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16/01/2017, aplicada a los contribuyentes calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT se centra en la Región Central Sede Valencia, ya que es importante

resaltar que esta norma presenta un vacío informativo respecto a los nuevos sujetos pasivos calificados como especiales, posterior a la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa, conforme a lo tipificado en los Artículos 3 y 6, donde se señala lo siguiente:

Artículo 3: Los sujetos pasivos señalados en el artículo 1, deberán presentar la Declaración Informativa de Patrimonio, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del (SENIAT), dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa. (p:4)

Artículo 6: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (p:4)

Con base a ello y conforme a lo establecido expresamente en el segundo aparte del artículo 8 del Decreto-Ley del Código Orgánico Tributario (2014), una norma no puede aplicarse retroactivamente, quedando en este sentido excluidos de la presentación de la obligación tributaria los nuevos contribuyentes calificados como Especial, posterior a la entrada en vigencia de la norma; hecho que motiva diseñar un mecanismo que los oriente, ya que ésta norma se caracteriza por ser una obligación de cumplimiento único y no determinativa de tributos.(p:7)

Por otra parte, es imperante resaltar que la norma en comento, en el Artículo 2 prevé lo siguiente: a los efectos de esta Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico. (p:4)

Desde el punto de vista fiscal, esta norma persigue una posible regulación impositiva que grave los bienes que posean los contribuyentes especiales en un momento dado; ya que deben plasmar el conjunto de bienes y derechos de contenido económico en un formato u hoja de cálculo que se encuentra en el sitio *web* de la Administración Tributaria; Sin embargo, se evidencia que se omitió indicar cuál es el criterio para determinar el valor de

los activos, dejando a conveniencia del contribuyente la rendición de los mismos.

Por consiguiente, en función a lo establecido en el artículo 88 del Decreto-Ley de Impuesto sobre La Renta (ISLR), los activos deben estar valorados según los VEN-NIF. Pero también, podría interpretarse que los activos deben expresarse en valores nominales, conforme lo tipificado en el Decreto-Ley de Impuesto sobre La Renta (ISLR), por cuanto se excluyen expresamente del sistema de ajustes por inflación a los sujetos pasivos calificados como especiales por el SENIAT.

Si la intención del legislador, es prevé el principio de capacidad contributiva y de progresividad, para implementar un sistema que permita medir la Renta Neta del contribuyente, al estar su Patrimonio expuesto; limitó el concepto de Patrimonio, apartándose de la noción jurídica y contable o financiera de ésta, dado por el derecho civil, las obligaciones del contribuyente son el elemento fundamental para su determinación.

1.1.1. Formulación del Problema

¿Cuál es el impacto de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017 sobre los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales, por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT de la Región Central Sede-Valencia?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

Explicar el impacto de la normativa aplicada por el SENIAT mediante Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017002 del 16-01-2017 sobre los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Ø Diagnosticar el impacto de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0002 del 16-01-2017 aplicada por el SENIAT sobre los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales.
- Ø Analizar las normativas legales vigentes, respecto a la norma aplicada por el SENIAT a los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales.
- Ø Diseñar un mecanismo para los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales, respecto a la norma empleada por el SENIAT en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0002 del 16-01-2017.

1.3 Justificación de la Investigación

Siendo que el actual sistema tributario, es el resultado de una serie de profundas reformas aplicadas en las dos últimas décadas a la estructura y la administración tributaria, debido a la premisa del agotamiento del modelo rentista petrolero hace un énfasis en la recaudación de los impuestos nacionales como alternativa para el desarrollo del país; acción loable para cambiar de una economía rentista a una economía competitiva, donde los contribuyentes contribuyan con las cargas públicas y el desarrollo económico.

La Obligación de carácter tributario sobre la presentación del instrumento “Declaración Informativa de Patrimonio” establecido por el SENIAT en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0002 del 16-01-2017 para los Sujetos Pasivos calificados como Contribuyente Especial, motiva el presente estudio dado el impacto que presenta para los nuevos sujetos pasivos calificados como especiales, posterior a la entrada en vigencia.

Por otro lado, esta investigación incorpora otro elemento inherente a la exploración de la norma, referido al término utilizado “Patrimonio”, ya que

éste es un elemento considerado como estático, por lo cual su elaboración debe referirse a una fecha determinada.

Ahora bien, si la administración tributaria prevé con la norma descrita, la obligación para que el contribuyente presente reporte sobre su situación patrimonial, que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de distinta índole; la omisión de alguno de los elementos que constituyen el patrimonio, puede conducir al órgano administrativo a tener errores sobre el entendimiento de la situación patrimonial de los contribuyentes.

Justificándose que este estudio se orienta en dos vacíos informativos que presenta la norma: el primero: obedece a la obligatoriedad sobre la presentación del instrumento por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales, posterior a la entrada en vigencia; y el segundo, se encuentra orientado a la fecha que debe calcularse el patrimonio.

En tal sentido, la finalidad es dejar constancia informativa que facilite a estos contribuyentes, el conocer ¿quién y por qué? debe cumplir la normativa, ¿cómo y cuándo? lo debe presentar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo pretende profundizar o contextualizar, el problema planteado de la investigación, describiendo para ello un marco teórico o de referencia. Al respecto, se detallan las actividades llevadas a cabo para tal efecto: obtención y consulta de la literatura relacionada con la temática objeto de estudio; extracción y recopilación de información de interés; y por último, la construcción del marco teórico.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la investigación son elementos básicos de apoyo en la construcción del marco teórico de la investigación. Según Arias (2010:14) los antecedentes “se refiere a los estudios previos y tesis de grado relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio” . Entre las investigaciones relacionadas con el trabajo los cuales sirven de sustento teórico, guardan relación y aportan conocimiento a la investigación tenemos los siguientes:

Simposio dictado por Alvarado (2017), en el Instituto de Estudios Superiores e Investigación de las Ciencias Contables Estado Carabobo, donde se trató distintos tópicos de la **Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0002 del 16-01-2017 para los Sujetos Pasivos calificados como Contribuyente Especial.**

El aporte brindado a la presente investigación se encuentra en la fundamentación teórica desarrollada por el investigador, así mismo, presenta una útil referencia ya que sirve de argumento para justificar que la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 del 16/01/2017 aplicada por el SENIAT sobre los nuevos Contribuyentes calificados como especiales tiene un impacto ya que presenta un vacío informativo respecto a ¿quién y por qué? debe cumplir la normativa, ¿cómo y cuándo? lo debe presentar.

Por su parte Machado (2011), efectuó una investigación titulada **“Estrategia para mejorar el cumplimiento de los Deberes formales de la empresa B & T Appliance, CA”**, para optar por el Grado académico de Especialización en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo, campus Bárbula, la investigación tuvo como objetivo central el Diseño de una Estrategia para mejorar el cumplimiento de los Deberes Formales en materia Tributaria, en la empresa indicada.

El proyecto surge a partir de la necesidad de Diseñar una secuencia de actividades orientadas a evitar la comisión de Ilícitos tributarios y las consecuentes sanciones por la inobservancia de los deberes contemplados en las disposiciones legales.

En tal sentido, la investigación se enmarca bajo la modalidad de Proyecto Factible en base a una Investigación de Campo de tipo Descriptiva, en virtud de diagnosticar la situación problemática y procurar su solución en cuanto a la técnica para la recopilación de datos, fue la encuesta operada a partir de un cuestionario de preguntas cerradas de carácter dicotómico, las cuales fueron validadas a juicio del experto. La técnica de análisis de la información fue la escala de Likert.

Esto permite concluir al investigador que las multas y sanciones representan un costo innecesario cuyo nacimiento está supeditado a la efectiva realización de las labores contables, de hecho si se puede salir ileso de un

procedimiento fiscal, siempre que el contribuyente se mantenga al margen de la ley resulta más productivo y rentable prevenir ilícitos que resolver su incursión.

En este caso, el antecedente guarda relación con la presente investigación en virtud que es necesario diseñar una estrategia orientada a los nuevos Contribuyentes calificados como especiales para evitar que la inobservancia de la obligación tributaria le impliquen sanciones.

Cañizalez (2012), realizó un trabajo titulado “**Estrategias para el manejo de los activos fijos y disminución de riesgo en las inversiones de capital, Caso DPA, Venezuela, Corporación INLACA, CA**”, presentado en la Universidad de Carabobo para optar al Título de Magister en Administración de Empresa mención Finanzas, en este trabajo se detalló toda la información de la investigación realizada acerca del análisis de las políticas de Activo Fijo aplicadas actualmente dentro de la empresa, aportando de esta forma una serie de estrategias sugeridas para su implantación con respecto al mejoramiento del tratamiento de dichos activos y a la disminución del riesgo en las inversiones de capitales. De esta forma se visualizó como un proyecto factible de tipo factible descriptivo con un diseño de campo no experimental transeccional descriptivo. Llevándose a cabo el estudio en una población de 12 personas, similarmente, la muestra corresponde al total de la población, como técnica de recolección de datos se aplicó la observación y la encuesta siendo el instrumento de recolección de datos el cuestionario.

Una vez analizados los resultados se concluyó que es necesario aplicar todos los controles y aspectos relacionados al tratamiento de los activos fijos, puesto que a menudo es difícil estimar la vida útil y el valor de desecho o de recuperación de un activo fijo, pero es necesario determinarlo antes de poder calcular el gasto de depreciación para un período. Por lo general, la compañía estima la vida útil de acuerdo con la experiencia previa obtenida con activos

similares propiedad de la empresa. Con la aplicación de las estrategias y políticas de separación de presupuesto de los activos garantiza la confiabilidad de la contabilidad y el control estricto a mayores niveles de detalle de tal manera que permita un registro contable eficaz.

Este antecedente sirve de base a esta investigación, en razón de evidenciar que al limitarse en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0002 del 16-01-2017 el término de Patrimonio a la sumatoria de bienes y derechos del contribuyente, la administración está desconociendo el concepto conocido de Patrimonio que viene dado por la suma de activo menos pasivo, siendo que la omisión de alguno de estos elementos puede conducir al órgano administrativo a tener errores sobre el entendimiento de la situación patrimonial de los contribuyentes.

Osorio (2012), en su trabajo titulado **“Lineamientos Administrativos para la mejora en los procesos relacionados con las Declaraciones de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Lamifleje, CA”**, para optar por el Grado Académico de Especialización en Gerencia Tributaria en la Universidad José Antonio Páez (UJAP), dentro de dicha investigación se realizó un estudio para proponer lineamiento para la mejora de los procedimientos administrativos relacionados con las declaraciones realizadas por los contribuyentes especiales en materia del Impuesto al Valor Agregado.

El presente estudio se basa en la modalidad de un Proyecto Factible e Investigación de Campo, para la obtención de los resultados, realizado con técnicas de recolección de información para obtener la observación directa, para verificar el cumplimiento de la normativa legal mediante la encuesta, instrumento que sirvió para realizar un registro de observación y un cuestionario de preguntas cerradas con alternativas de repuestas dirigidas al personal de la empresa.

Una vez analizado los resultados, se concluye que es necesario aplicar los procedimientos de control interno tributario, para que la empresa cumpla con sus deberes formales.

Este antecedente sirve de base a esta investigación, en razón de evidenciar que los nuevos contribuyentes calificados como especiales deben tener acceso a un medio informativo que les sirva de orientación en materia tributaria.

Trabajo Especial de Grado efectuado por Luna (2012), quien centro su estudio titulado: **“Procedimiento para el cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre La Renta en la Inmobiliaria Corporación Paradise, CA”**, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública presentado en la Universidad José Antonio Páez, el cual plantea una interrogante sobre cuáles serán los procedimientos adecuados para el cumplimiento de obligaciones tributaria en materia de Impuesto Sobre La Renta.

Esta investigación se realizó bajo los parámetros metodológicos utilizados en los proyectos factibles y de campo por lo cual se aplicó una encuesta para la recolección de información por tanto, el investigador concluyó que el objetivo de la investigación, consistió en proponer el diseño de los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El aporte brindado a la presente investigación se encuentra en la fundamentación teórica desarrollada por el investigador, así mismo, esta investigación presenta una útil referencia en relación a que sirve de caso para justificar que la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 del 16/01/2017 aplicada por el SENIAT sobre los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales tiene un impacto por la falta de información, lo cual amerita un instrumento que sirva de orientación para que el cumplimiento de las obligaciones tributarias sean realizadas por estos.

García y Méndez (2012), realizaron un Trabajo Especial de Grado titulado: **“Propuesta de lineamiento operativo para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto sobre la Renta por parte de la empresa contratista Construcciones y Servicios, CA (Grupo COISERCA)”**, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública presentado en la Universidad de Carabobo, campus Bárbula. La investigación se realizó con el objetivo de realizar Lineamientos Operativos para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre la Renta.

Este estudio se enmarcó bajo la modalidad de Proyecto Factible, apoyado en un diseño no experimental en virtud en que las variables estudiadas no fueron objetos de manipulación, presentándose los hechos tal y como son en realidad, la metodología empleada para darle respuesta a los objetivos de estudio fue a través de una aplicación de encuesta, realizado mediante cuestionario a integrantes del Departamento de Administración de la empresa tomada como estudio, luego de la aplicación del instrumento se pudo concluir que la empresa contratista del Ramo de la Construcción presenta ciertas debilidades en la determinación y oportunidad de cumplir con su deber formal, ya que no siempre efectúa sus declaraciones y pago a tiempo de la Retención de Impuesto Sobre La Renta.

Este antecedente guarda relación con la presente investigación, ya que al analizar la normativa legal vigente, respecto a la norma aplicada por el SENIAT, sirve de argumento para justificar que la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 del 16/01/2017 aplicada por el presenta un impacto por el vacío informativo respecto a ¿quién y por qué? debe cumplir la normativa, ya que su inobservancia generará sanciones.

2.2.1 Bases Teóricas

Según Bavaresco (2006) las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. Ahora bien, en los enfoques descriptivos, experimentales, documentales, históricos, etnográficos, predictivos u otros donde la existencia de marcos referenciales son fundamentales y los cuales animan al estudioso a buscar conexión con las teorías precedentes o bien a la búsqueda de nuevas teorías como producto del nuevo conocimiento.

Es importante acotar, que la fundamentación teórica, determina la perspectiva de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación y de igual manera muestra la voluntad del investigador, de analizar la realidad objeto de estudio de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos, categorías y el sistema preposicional, atendiendo a un determinado paradigma teórico.

Para Ramírez (2006), el marco referencial teórico es el espacio del informe o del proyecto de investigación destinado a ilustrar al lector sobre:

- 1) Las investigaciones ya realizadas sobre la problemática estudiada.
- 2) El contexto histórico en el cual se enmarca el problema.
- 3) Los parámetros teóricos desde los cuales comprendemos nuestro problema de investigación en sus múltiples facetas y dimensiones.
- 4) Las hipótesis (si son planteadas) y las variables a estudiar.

Seguidamente, se presentan diversos conocimientos que permitirán desarrollar el tema de estudio.

Providencia administrativa: según **Crespo (2009:6)**, “es un acto administrativo que se genera en una decisión del órgano de la administración pública, cuando no le corresponda la forma de decreto o resolución”. En este sentido, encontramos que el Grupo LEGIS (2011:1), explica que:

Providencia administrativa: es un concepto jurídico que corresponde al área del Derecho Administrativo; este acto es llevado a cabo cuando las decisiones de la Administración Pública no tienen el carácter de decretos o resoluciones, es decir se consideran como un trámite o comunicado sin sustento jurídico ni justificación legal alguna.

Plazo: según **Eco-Finanzas (2014)**, jurídicamente el plazo es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia. Según el Código Civil, en su artículo N° 1128, establece lo siguiente: si no se indica en un contrato el plazo en el que ha de cumplirse una obligación, en principio ha de cumplirse sin demora; sin embargo, si de su naturaleza y circunstancias se dedujera que ha de entenderse concedido un plazo al deudor, o si se ha dicho que sea el mismo deudor el que decida cuándo ha de cumplirse la obligación, a falta de acuerdo cualquiera de las partes podrá solicitar al juzgado que fije un plazo.

VEN-NIF: se refiere a las Normas de Información Financiera de Venezuela, también llamadas principios de contabilidad, se clasifican en dos grandes (2) grupos: **VEN-NIF GE**, correspondientes a las normas o principios de contabilidad aplicables a las Grandes Entidades; y **VEN-NIF PYME**, correspondientes a las normas o principios de contabilidad aplicables a las Pequeñas y Medianas Entidades

Norma Internacional de Contabilidad 16; Propiedades, Planta y Equipo: esta Norma prevé el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

Código Orgánico Tributario: es un documento legal que establece dentro del sistema jurídico-fiscal venezolano los principios generales de la tributación, aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos, donde cada país ejerce su poder de imposición dentro de sus límites territoriales inherentes a su soberanía. La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley, esta relación constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Impuesto sobre la Renta (ISLR): es una contribución monetaria de carácter obligatoria para personas naturales y jurídicas, calculada en función de sus ingresos durante el ejercicio fiscal. La entidad encargada de la recolección del ISLR en Venezuela es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

2.2.2. Definición de Términos

Contribuyente: según el Código Orgánico Tributario “Son los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria”. (art. 22).

Contribuyentes calificados como especiales: está conformado por aquellos sujetos que han sido expresamente calificados y notificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como tales, atendiendo **al nivel de ingresos brutos anuales**, según la Gerencia de Tributos Internos de la Región de su jurisdicción. Estos sujetos pueden ser o no entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas.

Declaración jurada: Manifestación hecha bajo juramento (v.), y generalmente por escrito, acerca de diversos puntos que hayan de surtir efectos ante las autoridades administrativas o judiciales.

Declaración patrimonial: relación concreta, por escrito casi siempre y con exigencia de juramento, o equivalente señalamiento de penas ante la inexactitud, de cuantos bienes se poseen, derechos de que se es titular y pormenor de créditos y deudas”.

Según la Teoría Clásica del **Patrimonio**, de Aubry y Rau (1823), en su tratado de Derecho Civil, quienes la elaboraron en base a los artículos del Código Napoleónico, indican que: es el conjunto de las relaciones jurídicas de una persona, valorables en dinero, consideradas como una universalidad jurídica y ligadas entre sí por estar sujetas a la voluntad de una misma persona. En consecuencia para la Teoría Clásica el patrimonio comprende tanto un activo como un pasivo.

En el ámbito económico, se define al **patrimonio:** como un conjunto de bienes, derechos, obligaciones o deudas con los que una persona, empresa o sociedad cuenta y los cuales emplea para lograr sus objetivos. En ese sentido, se pueden entender como sus recursos y el uso que se les da a estos. Sin

embargo, el **patrimonio** en términos contable, es el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deudas u obligaciones de índole económica.

Según el derecho positivo tributario, existen las siguientes definiciones legales de patrimonio:

Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos (1999), Gaceta Oficial N° 5391, en su artículo 15, establece:

El patrimonio neto dejado por el causante se determinará restando de la universalidad de los bienes que forman el activo, la totalidad de las cargas que forman el pasivo, con las reglas y limitaciones establecidas en esta ley. (p:5)

Ley de Impuesto Sobre La Renta (2014), publicada según Decreto N° 1.435 de fecha 17/11/2014, Gaceta Oficial Ext. N° 6.152, presenta una definición de patrimonio neto, específicamente en la parte in fine de su artículo 184, el cual reza lo siguiente:

Se acumularán en la partida de Reajuste por Inflación, como una disminución o aumento de la renta gravable, el incremento o disminución de valor que resulte de reajustar anualmente el patrimonio neto al inicio del ejercicio gravable, con base en la variación experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor fijado por la autoridad competente. Para estos fines se entenderá por **patrimonio neto** la diferencia entre el total de los activos y pasivos monetarios y no monetarios. (p:77).

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (2003), publicada en Gaceta Oficial 5.662 de fecha 24/09/2003, presenta una definición de patrimonio neto fiscal, específicamente en la parte in fine de su artículo 95:

La actualización de los activos y pasivos no monetarios y los ajustes relativos al patrimonio, deben hacerse de acuerdo con la variación del Índice de Precio al Consumidor (IPC) del Área Metropolitana de Caracas, elaborado por el BCV, entre el mes de su adquisición o el mes de enero de 1950, si la adquisición hubiera sido anterior a esa fecha, o el mes de cierre del ejercicio gravable respectivo. Los activos y pasivos no monetarios actualizados deben ser

incluidos en el Balance General Fiscal actualizado del contribuyente junto con los activos y pasivos monetarios. La diferencia entre el total de la suma de los activos no monetarios actualizados y los activos monetarios, menos el total de los pasivos no monetarios actualizados y los pasivos monetarios, constituye el **patrimonio neto fiscal** del contribuyente. (p:12)

Ley de Impuesto Sobre La Renta (2014), publicada según Decreto N° 1.435 de fecha 17/11/2014, Gaceta Oficial Ext. N° 6.152, establece en su artículo 90:

Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, su Reglamento y demás Leyes especiales determinen, de manera que constituyan medios integrados de control y comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales. (p:65)

Activo corriente: son considerados Activos Corrientes el efectivo y todas aquellas otras cuentas que se espera se conviertan, a su vez, en efectivo o que se hayan de consumir durante el siglo normal de operaciones. Entre ellos están: Disponibles, Inversiones Temporales y Gastos anticipados.

Activos no corriente, este grupo de cuentas comprende el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que se posean, con la intención de emplearlos de forma permanente para el desarrollo del giro normal de sus negocios o que se posean por el apoyo que prestan en la producción de bienes y servicios, por definición no destinados para la venta en el curso normal de los negocios y cuya vida útil exceda de un año, propiedad, planta y equipo, inversiones permanente, activos intangibles y otros activos.

Obligación Tributaria: Es un vínculo jurídico, de carácter personal, entre un sujeto activo (acreedor), que actúa ejerciendo su poder tributario (el Estado en sus distintas expresiones del Poder Público: Nacional, Estadal y Municipal) y un sujeto pasivo (deudor), quien debe dar sumas de dinero u otras cosas determinadas por la

ley. El código Orgánico Tributario (2014), en el artículo 13, establece: “La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”. Para que surja la obligación tributaria deben darse dos supuestos: que exista una norma legal que la consagre, en atención al principio de legalidad, y que se dé el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, esto es la hipótesis de incidencia.

D.I.P: Declaración Informativa de Patrimonio.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico constituye una parte fundamental para el desarrollo de una investigación, puesto que éste plantea una metodología o procedimiento ordenado que se sigue para establecer los hallazgos o fenómenos hacia los cuales está enmarcado el interés del estudio. En este sentido Balestrini (2009), expresa:

El marco metodológico está referido al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno- operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos, a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados (p.125).

Para el presente trabajo el marco metodológico estará compuesto por el tipo y diseño de la investigación, así como la población y muestra que va ser tomada como estudio, a través de las cuales se muestran las técnicas de recolección de información y las técnicas de análisis de datos.

3.1 Tipo y Diseño de la Investigación

Tipo de la Investigación

El presente trabajo de grado tiene un nivel descriptivo. En el cual según el autor Arias (2012 p:31), define: “La investigación de campo es aquella que

consiste en la recolección de todos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variables alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes.” De allí su carácter de investigación no experimental.

Claro está, en una investigación de campo también se emplea datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico. No obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, lo esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado.

La investigación de campo, al igual que la documental, se puede realizar a nivel exploratorio, descriptivo y explicativo.

En virtud de lo expuesto se estima que para determinar, la situación actual del impacto de la normativa aplicada por el SENIAT mediante Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017002 del 16-01-2017 sobre los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales, deben describirse factores relevantes para proponer soluciones inmediatas.

Diseño de la Investigación

Méndez (2005:56), comenta que el diseño de la investigación es un proceso de planificación, en ella se centran toda una serie de actividades y procedimientos a seguir para cumplir el objetivo general y los específicos planteados en una investigación. Para desarrollarlos se escogió la investigación de campo. Al respecto, Arias (2005:36), dice que “consiste en la recolección de datos de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna”.

En la presente investigación se pudo observar que su tipo de estudio es de campo, ya que el investigador se vinculara directamente con la realidad donde ocurren los hechos, conociendo la realidad existente, es decir, el impacto de la

normativa aplicada por el SENIAT mediante Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017002 del 16-01-2017 sobre los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales.

En cuanto a su diseño, la investigación se enmarca en una metodología no experimental transaccional de campo, por cuanto no se manipularán las variables de estudio y las mismas serán medidas una sola vez. En ese sentido, Hernández, Fernández y Batista (2003:12), afirma que los estudios no experimentales, son aquellos que se realizan sin manipular deliberadamente las variables de análisis y los fenómenos son observados tal y como aparecen en el contexto natural del cual se tomarán, analizarán y estudiarán a efectos de poder obtener una visión clara de su comportamiento

3.2. Población y Muestra

La población se considera como un conjunto de elementos que presenta una característica o condición común que es objeto de estudio. Es así como Arias, (2006:42), define la población “como un conjunto finito e infinito de elementos con características comunes para los cuales sean extensivas las conclusiones de la investigación, esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”.

En la presente investigación, la población está conformada por el 1% de los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales, tomado del universo de 100 contribuyentes nombrados especiales para el mes de Julio 2017 en la Región Central, Sede Valencia.

Por otra parte, Sabino (2008:98), define la muestra cómo, “aquel conjunto de elementos que han sido tomados de una población con la finalidad de ser estudiados y mediante ésta tomar las características totales de la población”. Debido a que la población de este estudio es de tipo finita y manejable no será

necesario aplicar técnicas de muestreo, por lo que se estudiará la totalidad de la población. En tal sentido, la muestra se considera de tipo censal. López (1999:12), define la muestra censal “como aquella porción que representa a toda la población, es decir la muestra es toda la población a investigar.”

3.2.1 Técnicas de Recolección de Información

Arias (2006:45), señala que: “las técnicas de recolección de datos son estrategias que permiten al investigador llevar a cabo el levantamiento de la información necesaria, con el fin de determinar las condiciones existentes”. Las técnicas que se utilizarán serán la encuesta y la revisión documental.

Una vez que se define la población y muestra del presente proyectos se procede a seleccionar las técnicas e instrumentos de recolección de información, que según Arias (2004:52), “es un dispositivo o formato, que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”.

En función de los objetivos definidos en el presente proyecto, donde se plantea desarrollar el Diseño de un mecanismo para los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales, respecto a la norma empleada por el SENIAT en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 DEL 16-01-2017 orientada al cumplimiento de la obligación tributaria, para ello se empleará un instrumento con técnicas de recolección de información, orientada de manera esencial a alcanzar los fines propuestos. Las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

La observación directa: se utiliza con el propósito de captar como son llevadas a cabo la orientación que se le brinda a los nuevos contribuyentes calificados como especiales, posterior a la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 DEL 16-01-2017.

. Según Arias (2004:58), “la observación es una técnica que consiste en visualizar o captar a través de la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos”

La encuesta, permitirá la búsqueda de información con la finalidad de realizar una descripción exacta de la problemática planteada. Es una técnica fundamental en la investigación relativa a las ciencias sociales y, puede aplicarse tanto a un universo pequeño y muy seleccionado como a un universo grande. Según Méndez (2007:124), “es un método que consiste en obtener información de los sujetos de estudios, proporcionado por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias”.

El instrumento que se empleara para recolectar la información será el cuestionario.

Sabino, (2008:72), lo define como: un instrumento escrito que debe resolverse sin interacciones del investigador, el cuestionario establece provisionalmente las consecuencias lógicas de un problema que, aunada a la experiencia del investigador y con la ayuda de la literatura especializada servirán para elaborar preguntas congruentes con dichas consecuencias lógicas.

Para este estudio, el cuestionario se empleara para diagnosticar la situación actual que presentan los nuevos contribuyentes calificados como especial y será aplicado a la población objeto de estudio. Con ello, evidenciaremos, que información manejan los nuevos contribuyentes calificados como especiales, sobre su nueva condición; que tanto conocen sobre las normativas tributarias vigentes y su legalidad; que capacidad de información contable manejan; que tipo de información han obtenido por internet World Wide Web (www).

Por otro lado, la revisión documental consiste en la recopilación de documentos relacionados con el Diseño de la herramienta a fin de suministrar

un medio informativo de fácil acceso para los nuevos contribuyentes calificados como especiales, toda vez que estos contribuyentes pasan hacer pequeños entes recaudadores para el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Sabino (2008:89), señala que “es la técnica fundamental que consiste en extraer la información a través de la revisión de fuentes documentales”.

3.2.2 Técnicas de Análisis de Datos

Las técnicas de análisis de datos son procedimientos cuantitativos y cualitativos que permiten ordenar, medir, codificar e interpretar el comportamiento de las variables objeto de estudio. El análisis facilita llegar a las conclusiones o resultado de estudio.

El procedimiento para el análisis de datos fue el análisis de contenido, esto se debe a que la mayoría de los datos que se obtuvieron fueron alcanzados a través de entrevistas no estructuradas. El análisis de contenido según Krippendorff (1990:28), “es una técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y validas que puedan aplicarse a su contexto”.

En la presente investigación el análisis cuantitativo será aplicado a la encuesta mediante el cuestionario, donde los datos recolectados serán sometidos a procedimientos de clasificación, registro, tabulación y codificación. Luego serán plasmados en tablas de frecuencias, mostrando así el porcentaje que representan.

Por otro lado, de acuerdo a Gómez (2004:42), la estadística descriptiva: “es necesario para considerar los datos resumidos a través de uno o varios valores que determinen los principales caracteres del fenómeno que se estudia”, al respecto, la información estará sujeta a análisis de contenido con la

finalidad de lograr una interpretación de cada una de las respuestas, elaborando de esta forma el diagnóstico situacional de los nuevos contribuyentes calificados como especiales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Castro Márquez (2001:70), las técnicas de procesamiento de datos que se recopilan “... no son más que las diferentes operaciones que se pueden realizar con los datos obtenidos a través de los instrumentos...”.

En el caso particular del presente trabajo de investigación, se utilizó la técnica del análisis, debido que una vez que se tienen los resultados, se presentarán cuadros (representación gráfica) que muestren los valores y se aplicará a los mismos, una interpretación.

Cuantitativos: Se efectuó el análisis de los datos, a través de la técnica estadística descriptiva, originada por la aplicación del instrumento de recolección (cuestionario – encuesta), la cual implica ordenar la información, tabularla, representarla gráficamente, y aplicarle el proceso estadístico porcentual que permita posteriormente su interpretación analítica.

Cualitativos: Análisis que denota o describe las cualidades de algo en específico.

Siendo que el medio de recolección de información así como la observación sirvió para confirmar que la normativa presenta un vacío informativo legal, que deja proscrito a los nuevos contribuyentes calificados como especiales, posterior a la entrada en vigencia de la norma.

A continuación, en el presente capítulo se desglosará toda la información que da respuesta a los objetivos específicos planteados, lo que permitirá el fin último del trabajo de investigación. Asimismo, se presentará el análisis individual y global de los resultados, emanados de la consulta realizada a los contribuyentes calificados como especiales posterior a la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017, a través del instrumento de recolección de datos propuesto (cuestionario)

4.1 Fase I: Diagnóstico del impacto de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017, sobre los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales, por el SENIAT de la Región Central Sede-Valencia.

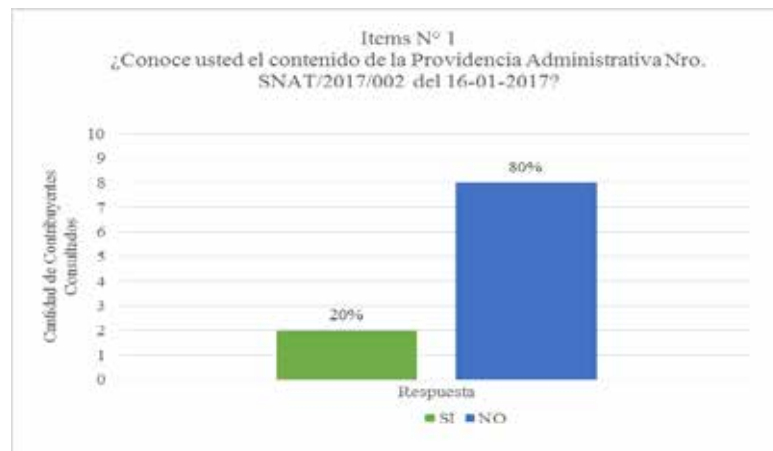
Ítem N° 1: ¿Conoce usted el contenido de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017?

Cuadro N° 1. Conocimiento de la Providencia Nro. SNAT/2017/002

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	2	20%
NO	8	80%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 1: Conocimiento de la Providencia Nro. SNAT/2017/002



Fuente: Cuadro N°: 1

Análisis

Los resultados muestran que dos (2) Contribuyentes, que representan el veinte por ciento (20%) de la población encuestada, respondieron que si conocen el contenido de la Providencia en estudio. Sin embargo, ocho (8) contribuyentes que representa el ochenta por ciento (80%) manifestaron no conocer la normativa. Este resultado motiva el presente estudio y nuestra propuesta de creación de una herramienta informativa bajo ambiente Web, de fácil acceso.

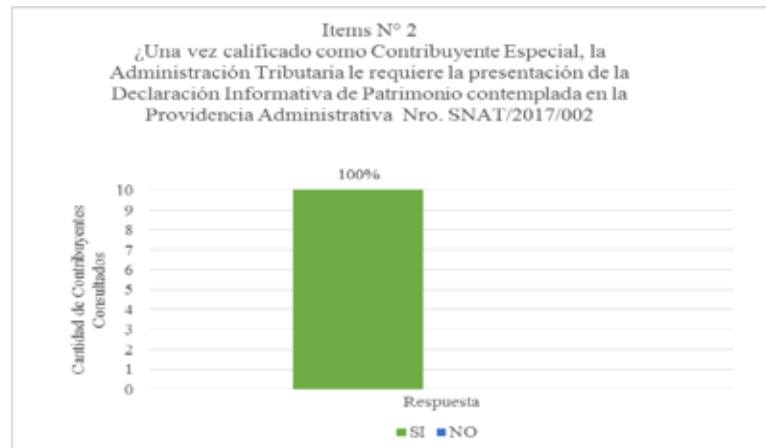
Ítem N°2: ¿Una vez calificado como Contribuyente Especial, la Administración Tributaria le requiere la presentación de la Declaración Informativa de Patrimonio (D.I.P) contemplada en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017?

Cuadro N° 2. Requerimiento presentación de la D.I.P

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	10	100%
NO	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 2: Requerimiento presentación de la D.I.P



Fuente: Cuadro N°: 2

Análisis

Los resultados indican que el cien por ciento (100%) de la población encuestada, manifestaron que la Administración Tributaria les requirió la presentación de la D.I.P. Razón que justifica que no solo para los contribuyentes la providencia administrativa presenta un vacío informativo, porque hasta la administración contravino el Artículo 8 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, toda vez que no puede aplicarse la norma en forma retroactiva. Siendo necesario que se emita una nueva providencia que esclarezca la limitante contenida en los Artículos 3 y 6 de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017.

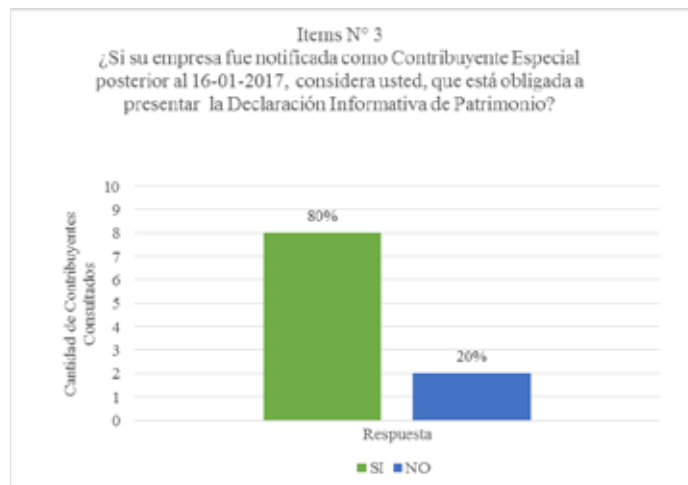
Ítem N°3: ¿Si su empresa fue notificada como Contribuyente Especial posterior al 16-01-2017, considera usted, que está obligada a presentar la Declaración Informativa de Patrimonio (D.I.P)?

Cuadro N° 3. Obligación de la presentación de la D.I.P

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	8	80%
NO	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 3: Obligación de la presentación de la D.I.P



Fuente: Cuadro N°: 3

Análisis

Los resultados indican que el ochenta por ciento (80%) de la población encuestada, revelaron no manejar la terminología utilizada en el Artículo 3 de la providencia administrativa. Y tan sólo un veinte por ciento (20%) conoce que el término legal utilizado en dicho artículo no obliga a los nuevos contribuyentes calificados como especiales, sobre la presentación de la D.I.P posterior a la entrada en vigencia la norma. Revelando la necesidad de una nueva providencia que esclarezca la limitante contenida en los Artículos 3 y 6 de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017. Así mismo, esta evaluación demuestra que pocos contribuyentes poseen el personal capacitado para dar inicio como contribuyente especial.

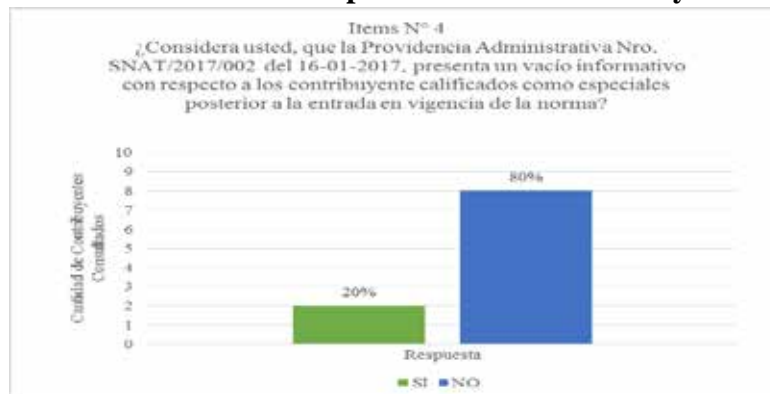
Ítem N°4: ¿Considera usted, que la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017, presenta un vacío informativo con respecto a los contribuyente calificados como especiales posterior a la entrada en vigencia de la norma?

Cuadro N° 4. Vacío informativo para Nuevos Contribuyentes Especiales

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	2	20%
NO	8	80%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 4: Vacío informativo para Nuevos Contribuyentes Especiales



Fuente: Cuadro N°: 4

Análisis

Los resultados indican que el veinte por ciento (20%) de la población encuestada, revelaron que la providencia administrativa presenta en su articulado un vacío informativo. En cuanto al ochenta por ciento (80%) de la muestra, manifiesta que no, pero su respuesta obedece al desconocimiento de la normativa. Evidenciándose que muchos de los nuevos contribuyentes no manejan la normativa tributaria ni poseen el personal capacitado para dar inicio como contribuyente especial. Motivación del presente estudio para proponer la creación de una herramienta informativa bajo ambiente Web, de fácil acceso para estos contribuyentes.

Ítem N°5: ¿Está usted de acuerdo, que la Declaración Informativa de Patrimonio solo contemple el conjunto de bienes y derecho de contenido económico de la empresa?

Cuadro N° 5. D.I.P. contempla conjunto de bienes y derechos

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	0	0%
NO	10	100%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 5: D.I.P. contempla conjunto de bienes y derechos



Fuente: Cuadro N°: 5

Análisis

Los resultados indican que el ciento por ciento (100%) de la muestra consultada, revelaron no estar de acuerdo con la rendición en la D.I.P. del conjunto de bienes y derechos, ya que la administración está desconociendo el concepto conocido de Patrimonio que viene dado por la suma de activo menos pasivo, siendo que la omisión de alguno de estos elementos puede conducir al órgano administrativo a tener errores sobre el entendimiento de la situación patrimonial del contribuyente. Adicionalmente, se evidencia una contravención del derechos positivo tributario en cuanto a la definición de patrimonio tipificado en los artículos 182 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta y 15 de la Ley Sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos. Evidenciándose la necesidad de una generar una nueva providencia que se alinee con los principios legales contenidos en las normas tributarias vigentes.

Ítem N°6: ¿Cree Usted, que la Administración Tributaria apreciará en la Declaración Informativa de Patrimonio, la realidad del patrimonio de una empresa, con fines de establecer un impuesto que mida la capacidad contributiva?

Cuadro N° 6. En la D.I.P. se aprecia la realidad del patrimonio

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	0	0%
NO	10	100%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 6: En la D.I.P. se aprecia la realidad del patrimonio



Fuente: Cuadro N°: 6

Análisis

Los resultados indican que el cien por ciento (100%) de la población encuestada, manifiestan que en la D.I.P. no se muestra la realidad de su patrimonio. Lo cual conduce al órgano administrativo a obtener fallas sobre el entendimiento de la situación patrimonial del contribuyente. Por otra parte, según el derecho positivo tributario se establece como definición de patrimonio "...Omissis... diferencia entre el total de los activos y pasivos monetarios y no monetarios..."(LISLR Art 182). Demostrándose que la administración tributaria debe compensar la falla con la emisión de una nueva providencia que se alinee con los principios legales contenidos en las normas tributarias vigentes.

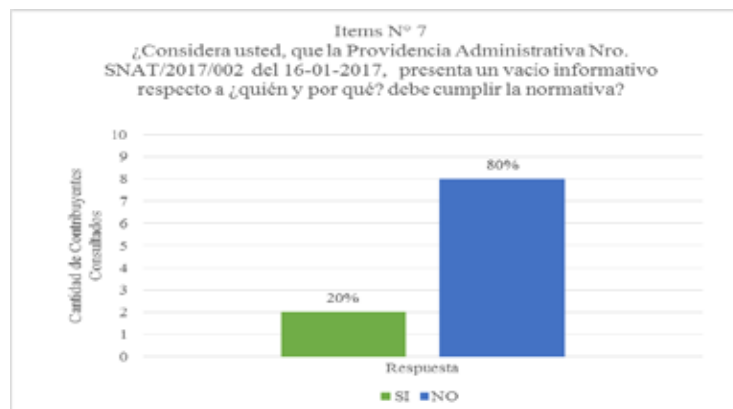
Ítem N°7: ¿Considera usted, que la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017, presenta un vacío informativo respecto a ¿quién y por qué? debe cumplir la normativa?

Cuadro N° 7. Vacío informativo sobre quién y por qué debe cumplir

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	2	20%
NO	8	80%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 7: Vacío informativo sobre quién y por qué debe cumplir



Fuente: Cuadro N°: 7

Análisis

Los resultados indican que el veinte por ciento (20%) de la población encuestada, revelaron que la providencia administrativa presenta en su articulado un vacío informativo. En cuanto al ochenta por ciento (80%) de la muestra, manifiesta que no, pero su respuesta obedece al desconocimiento de la normativa. Evidenciándose que muchos de los nuevos contribuyentes no manejan la normativa tributaria, ni poseen el personal capacitado para dar inicio como contribuyente especial. Motivación del presente estudio para proponer la creación de una herramienta informativa bajo ambiente Web, de fácil acceso para estos contribuyentes.

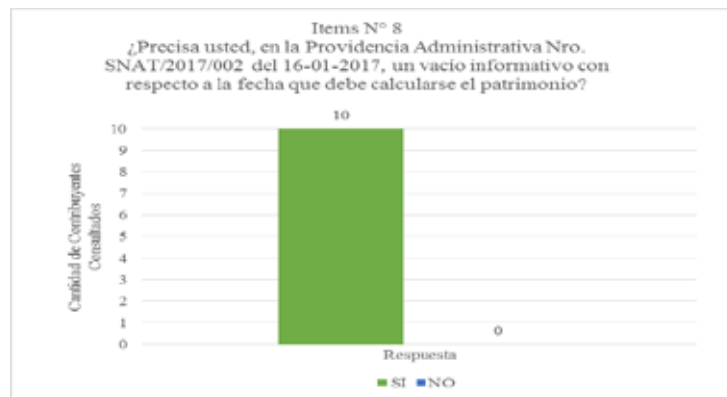
Ítem N°8: ¿Precisa usted, en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017, un vacío informativo con respecto a la fecha que debe calcularse el patrimonio?

Cuadro N° 8. Vacío informativo sobre la fecha para el cálculo del patrimonio

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	10	100%
NO	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 8: Vacío informativo sobre la fecha para el cálculo del patrimonio



Fuente: Cuadro N°: 8

Análisis

Los resultados indican que el cien por ciento (100%) de la población encuestada, manifiesta que la Providencia Administrativa no indica el criterio para determinar el valor de los activos, dejando a conveniencia del contribuyente la rendición de los mismos. Por consiguiente, en función a lo establecido en el artículo 88 del Decreto-Ley de Impuesto sobre La Renta (ISLR), los activos deben estar valorados según los VEN-NIF. Pero también, podría interpretarse que los activos deben expresarse en valores nominales, conforme lo tipificado en el Decreto-Ley de Impuesto sobre La Renta (ISLR), por cuanto se excluyen expresamente del sistema de ajustes por inflación a los sujetos pasivos calificados como especiales por el SENIAT. Evidenciándose que la administración tributaria debe compensar la falla con la emisión de una nueva providencia que se alinee con los principios legales contenidos en las normas tributarias vigentes.

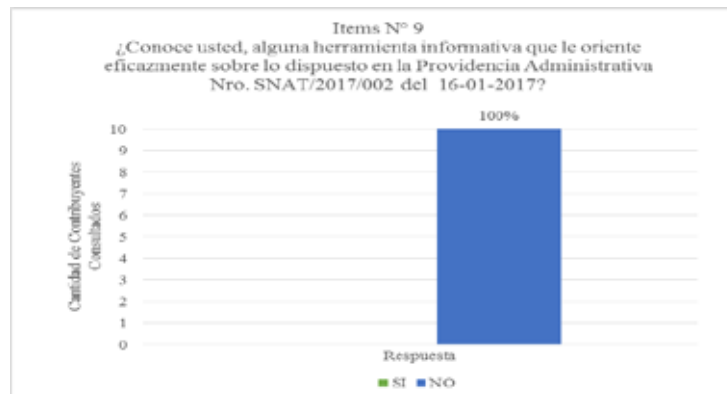
Ítem N°9: ¿Conoce usted, alguna herramienta informativa que le oriente eficazmente sobre lo dispuesto en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/002 del 16-01-2017?

Cuadro N° 9. Herramienta informativa de orientación sobre la norma

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	0	0%
NO	10	100%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 9: Herramienta informativa de orientación sobre la norma



Fuente: Cuadro N°: 9

Análisis

Los resultados indican que el ciento por ciento (100%) de la muestra consultada, manifiesta que desconocen de una herramienta informativa que les permita orientarse al momento de ser notificados como contribuyentes especiales. Toda vez que el Portal SENIAT no se tiene mayor información. Obedeciendo con el presente estudio la proposición de la creación de una herramienta informativa bajo ambiente Web, de fácil acceso para estos contribuyentes.

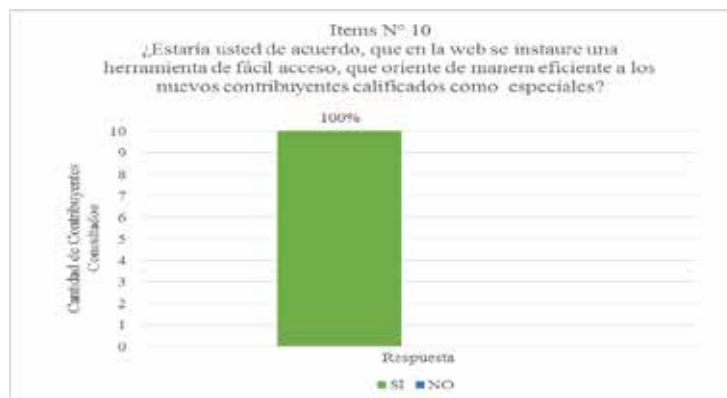
Ítem N°10: ¿Estaría usted de acuerdo, que en la web se instaure una herramienta de fácil acceso, que oriente de manera eficiente a los nuevos contribuyentes calificados como especiales?

Cuadro N° 10. Implementación de una herramienta de fácil acceso para los nuevos contribuyentes calificados como especiales

Aspectos	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
SI	10	100%
NO	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Gráfico N° 10: Implementación de una herramienta de fácil acceso para los nuevos contribuyentes calificados como especiales



Fuente: Cuadro N°:10

Análisis

Los resultados indican que el cien por ciento (100%) de la población encuestada, manifiesta la necesidad de implementación de una herramienta informativa de fácil acceso para los nuevos contribuyentes calificados como especial, a fin de conocer todo lo relacionado a sus deberes. Esta premisa, constituye para el presente estudio la base de la proposición de la creación de una herramienta informativa bajo ambiente Web, de fácil acceso para estos contribuyentes.

Con base a los datos plasmados en los cuadros y gráficos presentados en este capítulo, podemos inferir que el concepto de patrimonio difiere con respecto a lo contemplado en el derecho positivo tributario, evidenciándose una discrepancia que debe ser ajustada por el legislador, a fin de mantener la equidad entre las normas jurídicas tributarias. Así mismo, es evidente que la norma presenta un vacío informativo legal respecto a los contribuyentes especiales calificados posterior a la entrada en vigencia de la norma.

Siendo, necesario implementar la propuesta sobre el diseño de un mecanismo para los nuevos Contribuyentes calificados como Especiales, respecto a la norma empleada por el SENIAT en la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0002 del 16-01-2017, para aclarar los vacíos de la normativa y sus deberes como contribuyentes especiales.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

5.1. Planteamiento de la Propuesta

El actual sistema tributario, es el resultado de una serie de profundas reformas aplicadas en las dos últimas décadas a la estructura y la administración tributaria de los impuestos directos e indirectos, debido a la premisa del agotamiento del modelo rentista petrolero y en la necesidad impostergable e inmediata, de hacer énfasis en la recaudación de los impuestos nacionales como alternativa para el desarrollo del país; acción loable para cambiar de una economía rentista a una economía competitiva, donde los contribuyentes contribuyan con las cargas públicas y el desarrollo económico.

Es por ello, que el Estado ha dispuesto un conjunto normativo que rige la materia Tributaria, integrado por: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario (como norma matricial), leyes, reglamentos y providencias, los cuales de forma lógica, coherente y armónicamente contribuyen al desarrollo de los procesos de fiscalización, control y recaudación de los tributos.

Con fundamento en lo anterior, la administración tributaria se apoya en el cumplimiento de la normativa tipificada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad contributiva de los contribuyentes, de acuerdo con los principios de generalidad, progresividad, legalidad y no confiscatoriedad; objetivos que se sustentan en la Doctrina Tributaria, bajo el principio de eficiencia, con el fin de elevar la

calidad de vida de la población y proteger la economía nacional, constituyendo garantía para los ciudadanos y en especial para los contribuyentes.

En este sentido, nuestro estudio sobre la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 de fecha 16/01/2017, aplicada a los nuevos contribuyentes calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria SENIAT de la Región Central Sede Valencia, se basa en el estudio de su contenido, pues la norma limita el concepto de Patrimonio, a la sumatoria de bienes y derechos, apartándose de la noción jurídica de ésta, dado por el derecho civil, pues omite la mención de las obligaciones del contribuyente como elemento fundamental en su determinación; igualmente presenta dos vacíos informativos: el primero: obedece a la obligatoriedad sobre la presentación del instrumento por parte de los sujetos pasivos calificados como especiales, posterior a la entrada en vigencia; y el segundo, se encuentra orientado a la fecha que debe calcularse el patrimonio.

Por otra parte, es importante destacar que si la intención del legislador es entender las variaciones y movimientos patrimoniales que permitan controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, la omisión de las obligaciones en dicho reporte lo hace impropio e ineficaz; adicionalmente podría decirse que tal información no tendría mayor validez ni sentido informativo, más que para la construcción de data que pueda usar la administración tributaria para la presunta imposición futura de impuestos.

Es por ello, que nuestra investigación se basa en proponer una herramienta bajo ambiente Web que permita a los nuevos contribuyentes calificados como especiales conocer todo sobre su nueva condición.

5.2. Formulación de la Propuesta

Con base al estudio realizado y conforme al levantamiento de información realizado mediante el instrumento de la encuesta, podemos decir que muchos de los nuevos contribuyentes calificados como especiales no manejan la normativa tributaria, ni poseen el personal capacitado para dar inicio como contribuyente especial, por lo cual es imperante la necesidad de crear una herramienta informativa bajo ambiente Web, de fácil acceso, que los oriente sobre sus deberes y derechos.

5.3 Objetivos de la Propuesta

5.3.1 Objetivo General de la Propuesta

- Diseñar una herramienta bajo ambiente WEB, que minimice el impacto de la Providencia en estudio.

5.3.2. Objetivos Específicos de la Propuesta

- Crear una página WEB de fácil acceso y manejo por parte de cualquier persona interesada en información sobre nuevos contribuyentes especiales.
- Establecer criterios informativos solo orientado a los nuevos contribuyentes especiales.

5.4 Justificación de la Propuesta

La propuesta presentada será de vital importancia debido que es necesario para los nuevos contribuyentes especiales disponer de una herramienta sistematizada que permita orientar de manera rápida y eficaz en materia tributaria, a fin de aclarar el vacío normativo que deja en indefensión a tales sujetos pasivos.

Con esto se pretende orientar a los nuevos contribuyentes especiales para prever situaciones que los conlleven al incumplimiento de la obligación tributaria, toda vez que esta normativa contempla un Deber Formal y su inobservancia acarrea sanciones conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Es importante destacar, que el hilo conductor que une y vincula a las empresas u organizaciones con el Estado, es la vía informativa verás clara y efectiva, ya que se crean las figuras de dar y de hacer.

Entonces, en base a lo anteriormente descrito, es esencial que se cree una herramienta que facilite un medio informativo que satisfaga las dudas a los nuevos contribuyentes especiales, fin último del presente trabajo de investigación, donde cualquier organización sea pública o privada, pueda utilizar con fines gerenciales de vanguardia.

5.5 Factibilidad de la Propuesta

Factibilidad Institucional: Desde el punto de vista institucional la propuesta es factible, ya que la herramienta propuesta busca cooperar con la institución a fin de orientar de manera eficaz a los nuevos contribuyentes nombrados especiales.

Factibilidad Operacional: Se considera factible operativamente ya que esta propuesta, permitirá ofrecer información a cualquier usuario.

Factibilidad Técnica: Desde el punto de vista técnico, la propuesta es factible, dado que se cuenta con los recursos tecnológicos, técnicos y de conocimiento para llevar a cabo la misma.

Factibilidad Económica: la propuesta no presenta incidencias económicas, por lo tanto la hace factible.

5.6 Desarrollo de la Propuesta

Pensando en el valor que tienen las empresas calificadas como especiales para la Administración Tributaria y por ende para el Estado Venezolano, se propone la creación de una herramienta informativa bajo ambiente web, que sirva de guía y orientación.

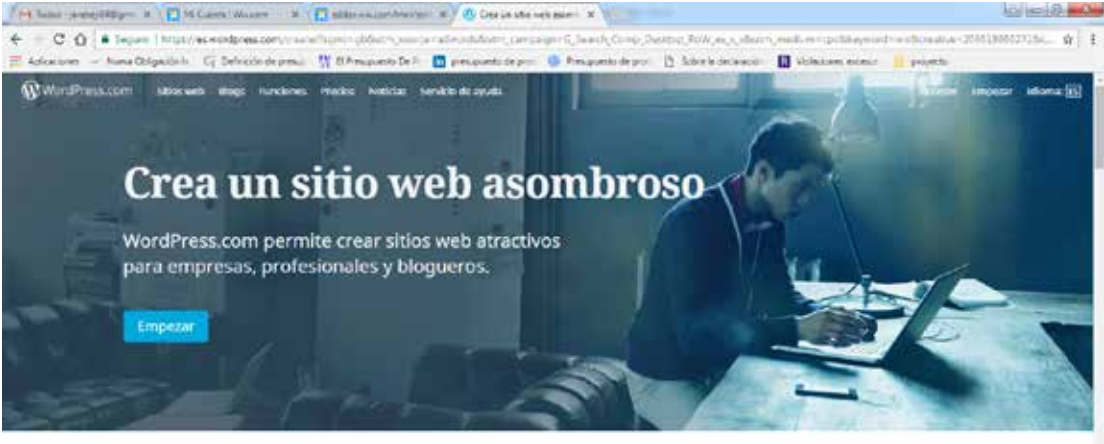
Objetivo 1: Crear una página WEB de fácil acceso y manejo por parte de cualquier persona interesada en información sobre nuevos contribuyentes especiales.

La herramienta propuesta podrá accederse con el buscador de Google donde les emergerá en la relación, y podrá acceder de manera rápida y fácil.

Esta se diseñó de manera sencilla, por medio de WIX.COM, es una plataforma líder en desarrollo web, basada en el sistema "en la nube", que tiene millones de usuarios alrededor del mundo. Este sitio web permite crear tu propio espacio en la web. Es un editor que admite personalizar tu página web, no posee límites ni se necesitan conocimientos de codificación. Posee un hosting gratuito que asegura que la página web esté libre de todo tipo de riesgos. Es una poderosa app con servicios online, por lo que puede utilizarse en cualquier dispositivo, desde una versión móvil hasta tu PC, en un solo clic. Además, permite agregar fácilmente espectaculares blogs personalizables,

logrando que las páginas sean interesantes y están al día, adicionalmente es posible agregar una barra de redes sociales, lo cual lo hace más versátil y llamativo.

A continuación se presenta el Diseño de la Pagina WEB.



Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)



Fuente: Avellaneda y Fernández (2017)

Objetivo 2: Establecer criterios informativos solo orientado a los nuevos contribuyentes especiales.

En la página WEB, se situara los criterios actuales que expongan los concedores en materia tributaria, dirigida sólo a los nuevos contribuyentes especiales.

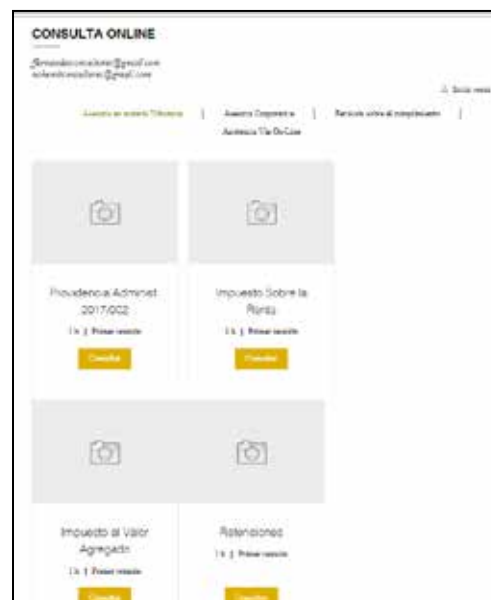
Ésta herramienta, dispondrá de un enlace que muestra nuestra Misión, Visión y Servicios, adicionalmente contará con un enlace de Consulta Online, clasificadas por categorías para realizar los planteamientos y obtener al instante respuesta de profesionales expertos en materia tributaria, legal, corporativa y administrativa; a fin de suministrar a las organizaciones herramientas para que funcionen en favor a los nuevos retos que concierne la calificación como contribuyente especial.

En este sentido, se detallan los criterios con los cuales contará la herramienta informativa World Wide Web.Wix.com:

CONSULTA ONLINE:

Asesoría Tributaria:
equipo N° 1, conformado por Especialistas Tributario, se encargarán de dar respuesta en las categorías siguiente:

- Ø Providencia Administrativa N° SNAT/2017/002 de fecha 16/01/2017
- Ø ISLR,
- Ø IVA,
- Ø Retenciones.



Asesoría Corporativa:

equipo N° 2, Especialista en Organización y Métodos, se encargarán de dar respuesta en la categoría de:

- Ø Reingeniería corporativa



Asesoría Legal:

equipo N° 3, se encargarán de dar respuesta en materia legal sobre:

- Ø Cumplimiento de deberes formales



Asistencia Vía Online:

equipo N° 4, Técnicos tributarios, se encargarán de dar respuesta en materia

- Ø Administrativa tributaria.



CONSIDERACIONES FINALES

Nuestra investigación, ha sido de gran ayuda a nivel personal, porque pudimos manejar un tema que está relacionado con nuestra carrera, lo cual nos abrió la puerta para revisar nuestra Carta Magna, Leyes, Providencias, y un sinfín de informaciones, lo cual nos revela que el estudio hace la diferencia de las personas para avanzar y no dejarse manipular por informaciones erróneas que desorienta y hacen que se caiga en situaciones no correctas como la extorsión.

Por ello, nuestra intención es abrir la posibilidad de informar de forma efectiva, eficaz, profesional y con base a las normativas legales vigente, a los nuevos contribuyentes que formaran parte del desarrollo económico del país.

Finalmente se recomienda, a todos los contribuyentes, reorganizar sus estructuras administrativas capacitando su personal en materia tributaria, o incorporando a dicho personal, ya que en los actuales momentos, el criterio utilizado conforme al Manual de Normas vigentes para la Calificación de los Contribuyentes Especiales, engloba a la mayoría de los contribuyentes, y debido a la premisa del agotamiento del modelo rentista petrolero y en la necesidad impostergable e inmediata, de hacer énfasis en la recaudación de los impuestos nacionales como alternativa para el desarrollo del país; donde los contribuyentes contribuyan con las cargas públicas y el desarrollo económico, un gran número de los contribuyentes de tipo Ordinario pasaran a ser especial.

A la administración tributaria, ésta debe compensar la falla que presenta la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002 de fecha 16/01/2017, con la emisión de una nueva providencia que se alinee con los principios legales contenidos en las normas tributarias vigentes.

REFERENCIAS

Impresas

Cañizalez, j (2012), **Estrategias para el manejo de los activos fijos y disminución de riesgo en las inversiones de capital, Caso DPA, Venezuela, Corporación INLACA, CA**, realizado en la Universidad de Carabobo, campus Bárbula, Valencia, Venezuela.

Garcia y Mendez (2012), **Propuesta de lineamiento operativo para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto sobre la Renta por parte de la empresa contratista Construcciones y Servicios, CA (Grupo COISERCA)**, realizado en la Universidad de Carabobo, campus Bárbula, Valencia, Venezuela.

Luna, (2012), **Procedimiento para el cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de Impuesto Sobre La Renta en la Inmobiliaria Corporación Paradise, CA**, realizado en la Universidad José Antonio Páez, Valencia, Venezuela.

Machado, (2011), **Estrategia para mejorar el cumplimiento de los Deberes formales de la empresa B & T Appliance, CA**, realizado en la Universidad de Carabobo, campus Bárbula, Valencia, Venezuela.

Osorio, Luz (2012), **Lineamientos Administrativos para la mejora en los procesos relacionados con las Declaraciones de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Lamifleje, CA**, realizado en la Universidad José Antonio Páez (UJAP), Valencia, Venezuela.

Legal

Providencia Administrativa (2017), Nro. SNAT/2017/0002, publicada en Gaceta Oficial Nro. 41.075 de fecha 16/01/2017. Caracas, Venezuela.

Doctrina Tributaria 1 (1995), Ediciones SENIAT. Caracas, Venezuela.

Revista Política y Administración Tributaria (2004), Ediciones SENIAT. Caracas, Venezuela.

Código Orgánico Tributario (2014), Gaceta Oficial Nro. 6.152 de fecha 18/11/2014. Caracas, Venezuela.

Sanmiguel Sanjuan, (1995), Diccionario de Derecho Tributario, Editorial Limusa.

Audiovisual

Alvarado, carlos (2017), Material audiovisual presentado en el Instituto de Estudios Superiores e Investigación de las Ciencias Contables Estado Carabobo, sobre la **Providencia Administrativa Nro. SNAT/2017/0002 del 16-01-2017 para los Sujetos Pasivos calificados como Contribuyente Especial.**

Electrónicas

Bavaresco De Prieto, Aura (2006). Proceso Metodológico en la Investigación (¿Cómo hacer un Diseño de Investigación?). EDILUZ. Maracaibo. [En línea]. Consultado el día 3 de Agosto de 2017 de la World Wide Web: <http://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=10982>.

Carrasquero, O (2010), Vocabulario Municipal Básico. [En línea]. Consultado el día 3 de Agosto de 2017 de la World Wide Web: <http://www.libreroonline.com/venezuela/libros/51342/carrasquero-martinez-otto/vocabulario-municipal-basico.html>.

Eco-Finanzas (2014): Vocabulario de términos básicos. [En línea]. Consultado el día 3 de Agosto de 2017 de la World Wide Web: <http://www.eco-finanzas.com/>

Grupo LEGIS. [En línea]. Consultado el día 5 de Agosto de 2017 de la World Wide Web: <http://legal.legis.com.co/Home/Invitado>

Legislación Empresarial. [En línea]. Consultado el día 15 de Octubre de 2017 de la World Wide Web: <http://legislacionempresarialanz.blogspot.com/2013/01/codigo-organico-tributario.html>.

Ramírez, Tulio (2006). ¿Cómo hacer un Proyecto de Investigación? (Guía Práctica) Editorial Panapo de Venezuela, C.A. Caracas. [En línea]. Consultado el día 3 de Agosto de 2017 de la World Wide Web: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com>

Venología. [En línea]. Consultado el día 15 de Octubre de 2017 de la World Wide Web: <http://www.venologia.com/archivos/2239/>

A N E X O S

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IV

Caracas, lunes 16 de enero de 2017

Número 41.075

Comunicarse y Publíquese.

RICARDO MOLINA PENÁLDEZ
 VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
 Calle 5ta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en
 Caracas, martes 16 de enero de 2017, a las 10:00 a.m.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
 DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
 RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 12 DE ENERO DE 2017

AÑOS 206°, 157° Y 17°

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 2.498 de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.322 de la misma fecha, en ejecución de las atribuciones conferidas en los artículos 44, 49 y 50 numeral 7, 15 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los artículos 18, 19 y 23 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; esta Presidencia:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los funcionarios y funcionarias que ocuparán los cargos de la estructura funcional y organizativa de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, así a continuación se indican:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
Willy Zamora Cruz Ortega	9.1.261.841	Director de Planificación Sectorial
Aracelis Carretero Parra	9.12.425.325	Directora de la Unidad de Control Interno
Aracelis Parra Parra	9.12.260.324	Directora de Tecnología de la Información
Marlen González Torres	9.12.121.898	Directora General de Proyectos Administrativos y Ejecutivos
Yolanda Rodríguez Sánchez	9.4.480.158	Directora General de Planeación Estratégica
Yolanda Acosta Velasco	9.12.371.875	Directora General de Información e Intersistema Sectorial

Artículo 2. Los mencionados funcionarios y funcionarias, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de sujeción a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicarse y Publíquese.

RICARDO MOLINA PENÁLDEZ
 VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
 Calle 5ta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en
 Caracas, martes 16 de enero de 2017, a las 10:00 a.m.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 DE 2017

206°, 157° Y 17°

RESOLUCIÓN N° 218

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designa mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejecución de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 76 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENAT)

SNAT/2017/0002

Caracas, 16 de enero de 2017.

Años 206°, 157° Y 17°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, de los artículos 1, 8, 10 y 47 y el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto el artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CALIFICADAS COMO SUJETOS PASIVOS ESPECIALES DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

Artículo 1°. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer la obligación de presentar Declaración Informativa del Patrimonio para las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales.

Artículo 2°. A los efectos de esta Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico.

Artículo 3°. Los sujetos pasivos señalados en el artículo 1, deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa.

Artículo 4°. A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.senat.gov.ve>, o cualquiera otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT) para sustituirlo.

Artículo 5°. Los sujetos pasivos que no cumplan con las normas previstas en la presente Providencia Administrativa, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 6°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.863 del 01-02-2008

DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

Amigo contribuyente, en cumplimiento de lo ordenado en la Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002, mediante la cual se establece la obligación de las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, las mismas deben elaborar el Formulario disponible en el Portal Fiscal www.seniat.gob.ve y consignarlo en el área de Contribuyente Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su adscripción.

El formato electrónico disponible en el Portal Fiscal es este:

Jueves, 19 de enero de 2017

SENIAT
 en Línea

Declaración Informativa del Patrimonio

Formulario del Patrimonio

RIF Contribuyente:
 Nombre o Razón Social:

Dirección Fiscal:

RIF del Representante Legal:
 Nombre del Representante Legal:

Declaración Informativa del Patrimonio al: dd/mm/aaaa

Acciones

Botón Continuar